



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Plan de Formación e Inserción Profesional. Becas. Orden de 10 de marzo de 2014 por la que se convoca la concesión de becas a las personas desempleadas adultas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, correspondientes al curso académico 2013/2014 7687

Consejería de Administración Pública

Remuneración. Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura 7697

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Orden de 27 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 7702

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 7 de junio de 2013, acordando la modificación del artículo 10.1 del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del calzado, piel y artículos de regalo de la provincia de Badajoz"..... **7725**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Romangordo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **7727**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **7736**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida..... **7743**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria)" **7750**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes" **7753**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Acceso a polígono industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359, pk 3+050. Circunvalación oeste de Almendralejo" **7755**



Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos" **7757**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 23 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 725/2012 **7759**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Información pública. Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto de régimen jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **7761**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613056, en materia de juego **7762**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 13 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de Carboneras de Zahínos, SL, en el término municipal de Zahínos **7763**

Impacto ambiental. Anuncio de 20 de enero de 2014 por el que se someten a información pública la modificación del plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística de la ampliación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "San Francisco", n.º 725-10, en el término municipal de Medina de las Torres **7765**

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Cilleros **7767**



Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **7769**

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7773**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación denominado "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00 y trámite de audiencia **7794**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0022/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **7795**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0156/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **7797**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes **7800**

Montes. Anuncio de 20 de febrero de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de aprovechamiento de madera n.º A14100227, en materia de montes particulares .. **7800**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente sancionador n.º DGC/2012/017, en materia de patrimonio cultural **7801**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente disciplinario n.º 01/14 **7802**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 312/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **7802**

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012, en los expedientes n.º 0111-14-75 y 0114-14-78 **7803**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte, recogida y entrega de correo, paquetería, muestras clínicas y medicación a nivel local (Badajoz capital) de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114009519/14/PA **7804**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional. Anuncio de 18 de febrero de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el programa de formación profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7804**

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos". Expte.: 11M/14..... **7815**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 21 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **7817**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 10 de marzo de 2014 por la que se convoca la concesión de becas a las personas desempleadas adultas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, correspondientes al curso académico 2013/2014. (2014050043)

El Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a las personas desempleadas adultas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura suscrito con fecha 6 de agosto de 2013.

El artículo 8 del mencionado Decreto prevé en su apartado primero, que el procedimiento para la concesión de estas becas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de carácter público y social que llevan aparejadas la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las becas.

El apartado 2 del citado artículo, establece que, el procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio, y de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el 29.2, mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente.

Mediante el Decreto 44/2013, de 2 de abril, (DOE n.º 67, de 9 de abril) se establecía la convocatoria para el curso 2012/2013. Finalizado el plazo de vigencia de dicha convocatoria, y publicado el Decreto 3/2014, de 4 de febrero, dentro del Plan de Formación de 6 de agosto de 2013, referido con anterioridad, resulta conveniente convocar las becas correspondientes al curso académico 2013/2014 a fin de atender las solicitudes de las personas desempleadas adultas que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro de dicho Plan.

Por tanto, con arreglo a lo expuesto, se procede al dictado de la presente Orden por la que se regula la convocatoria pública de las becas previstas en el Decreto 3/2014, de 4 de febrero, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 2014,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria correspondiente al curso académico 2013/2014, de las becas previstas en el Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a las personas desempleadas adultas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 27, de 10 de febrero y corrección de errores DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2014).

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20141440242B48100 y código de proyecto de gastos 201214040001000 "Ayudas complementarias a la formación", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en la presente Orden, los trabajadores inscritos como desempleados/as en el SEXPE que, teniendo 18 años cumplidos a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años, así como mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE y sin límite de edad, hayan formalizado la matrícula en alguno de los niveles que integran el Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación que, con fecha 6 de agosto de 2013, se ha firmado entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y hayan cursado con suficiente aprovechamiento obteniendo calificación positiva para alguna o las dos etapas del nivel en el que estuviera matriculados en la evaluación ordinaria o extraordinaria, así como superando la correspondiente prueba objetiva de los estudios correspondientes. El alumno deberá estar matriculado en la totalidad de los módulos que tuviere pendiente en el nivel correspondiente.

A los efectos de las becas que se convocan mediante la presente Orden, se entenderá por mujeres desempleadas paradas de larga duración, aquellas mujeres que hayan permane-



cido inscritas como desempleadas en el SEXPE durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas previstas en la presente orden quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, los solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Artículo 4. Plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de septiembre de 2014.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud al final de cada uno de los cuatrimestres cursados, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación en los tablones de anuncios de los centros educativos, de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de la Consejería de Educación y Cultura, de la relación definitiva de alumnos que, cumpliendo los requisitos académicos, han cursado con aprovechamiento y superado las etapas en que estuviesen matriculados conforme al artículo 7.1 del Decreto 3/2014, de 4 de febrero.
2. La solicitud de las becas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en el modelo normalizado establecido en el Anexo del Decreto 3/2014, de 4 de febrero y que se acompaña a la presente Orden, debidamente firmado por el interesado y cumplimentada por éste en todos sus extremos.

En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante la declaración responsable del solicitante, recogida en el modelo de solicitud, conforme dispone el apartado 8.b) del citado artículo, para el caso en el que el solicitante no autorice al órgano gestor a la comprobación de oficio de estos datos, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. En cualquier caso, siempre que el interesado no haya autorizado al órgano gestor a la comprobación de oficio de los datos indicados, deberá acreditar las citadas circunstancias previamente a dictarse propuesta de resolución.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros indicar en el Anexo de solicitud el número de cuenta donde el solicitante quiere que se le realice el ingreso.

El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.



- b) Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante no autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
 - c) Documentación acreditativa de haber obtenido calificación positiva en la etapa correspondiente, dentro del Nivel en el que se encuentre matriculado.
3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que se señalan en este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 5. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la beca por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de la concesión.
 6. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 3/2014, de 4 de febrero.

Artículo 7. Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de las becas establecidas en esta convocatoria serán las siguientes:
 - Para aquellos beneficiarios, que superen la primera etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.



- Para aquellos beneficiarios, que superen la segunda etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
 - Para aquellos beneficiarios que sólo tuvieren pendientes alguno de los módulos que integran la etapa o etapas del nivel en el que estén matriculados: 150,00 € por cada módulo que superen.
2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

El pago de las becas se realizará:

- Para los alumnos de la Primera Etapa cuatrimestral del Nivel en que estuviesen matriculados, el pago se realizará una vez superados todos los módulos correspondientes a dicha etapa.
 - Para los alumnos de la Segunda Etapa cuatrimestral del Nivel en el que estuvieren matriculados, el pago se realizará una vez superados todos los módulos correspondientes a dicha etapa.
3. A efecto de justificación de las becas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura comunicará al Servicio Extremeño Público de Empleo, una vez finalizadas cada una de las etapas correspondientes al Nivel I, o en su caso, Nivel II, dentro del Plan de formación conducente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria para el que se han convocado las becas, el nombre, apellidos y demás datos justificativos de los alumnos.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de becas corresponderá al Servicio de Formación dentro de la Dirección General Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de estas becas corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará al interesado, en la forma prevista en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la superación de las distintas etapas del nivel correspondiente o, en su caso, de los módulos en los que estuviera matriculado, según lo previsto en el Decreto 3/2014, de 4 de febrero.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, se realizarán mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

La fecha de publicación del anuncio en la citada página web determinará el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

5. Las becas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Las becas a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas adultas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de Graduado en educación secundaria obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria gozará de eficacia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO
SOLICITUD DE BECA POR OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO
PLAN DE FORMACIÓN SEXPE – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE:	
Domicilio:		Edad:	
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono de contacto:	

2. ESTUDIOS REALIZADOS**2.1. ALUMNOS DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

	ESTUDIOS MATRICULADOS	ESTUDIOS SUPERADOS
<input type="checkbox"/> NIVEL 1	<input type="checkbox"/> 1ª ETAPA (1 ^{er} cuatrimestre)	<input type="checkbox"/> 1ª ETAPA (1 ^{er} cuatrimestre)
	<input type="checkbox"/> 2ª ETAPA (2 ^{do} cuatrimestre)	<input type="checkbox"/> 2ª ETAPA (2 ^{do} cuatrimestre)
<input type="checkbox"/> NIVEL 2	<input type="checkbox"/> 1ª ETAPA (1 ^{er} cuatrimestre)	<input type="checkbox"/> 1ª ETAPA (1 ^{er} cuatrimestre)
	<input type="checkbox"/> 2ª ETAPA (2 ^{do} cuatrimestre)	<input type="checkbox"/> 2ª ETAPA (2 ^{do} cuatrimestre)

2.2 ALUMNOS DEL PLAN DE FORMACIÓN QUE SÓLO TUVIEREN PENDIENTES ALGUNO DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN LA ETAPA O ETAPAS DEL NIVEL EN EL QUE ESTÉN MATRICULADOS:

	MÓDULOS MATRICULADOS	MODULOS SUPERADOS
<input type="checkbox"/> NIVEL 1	<input type="checkbox"/> CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa
	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa
	<input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa
<input type="checkbox"/> NIVEL 2	<input type="checkbox"/> CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa
	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa
	<input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa	<input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> 1ª Etapa <input type="checkbox"/> 2ª Etapa

**3. DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE**

- Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de Alta en el Sistema de Terceros.**

EN EL CASO DE ESTAR DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS, cumplimentar nº de cuenta:

Entidad Financiera:			
Cód. Banco	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

- Copia del DNI/NIE**

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad, así mismo a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, igualmente autoriza a esta Dirección para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios al objeto de verificar su situación laboral, y para su correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

- AUTORIZA** a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a solicitar de oficio de los organismos competentes los datos referentes a su identidad personal, y los necesarios para acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y para solicitar de oficio a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados e informaciones acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones

En caso contrario:

<p><input type="checkbox"/> NO deseo prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior.</p> <p>Y de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado 8.b) de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura declaro bajo mi responsabilidad:</p> <p>- Que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.</p>
--

La Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, comprobará de oficio los datos que acrediten su condición de desempleado en el mes en el que se formaliza la matrícula

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.



De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado ni recibido ninguna beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2014050045)

Advertido error en la publicación del texto de la Orden de 5 de marzo de 2014 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, en el DOE n.º 48, de 11 de marzo, se procede a su oportuna rectificación, mediante su íntegra inserción:

ORDEN de 5 de marzo de 2014 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica, la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual en Instituciones y Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Previamente, y con base en la normativa anterior al citado Decreto, se dictó la Orden de 22 de febrero de 2006 de la Consejería de Presidencia, por la que se estableció un baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública. En dicha Orden se fijaron las pautas y criterios a que debía sujetarse el devengo de las referidas remuneraciones.

Aunque los contenidos del citado baremo habían respondido en líneas generales a las necesidades de gestión que entonces se planteaban, el tiempo transcurrido desde su aprobación, junto con el lógico cambio operado en las modalidades formativas y en las necesidades de la organización, aconsejan reconsiderar dichos aspectos y regularlos en una nueva Orden.

Ésta se enmarca en el objetivo prioritario de profundizar en la adaptación del gasto público en materia de formación a la actual coyuntura económica, a través de la aplicación de políticas de austeridad, de contención presupuestaria y de racionalización administrativa, contribuyendo así a un empleo más eficiente de los recursos disponibles a fin de posibilitar el mantenimiento y mejora de los niveles de calidad y eficacia en las acciones formativas en un contexto de rigor en la gestión.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación para empleados públicos organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
2. Esta Orden será de aplicación a todas las actividades formativas que organice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General competente en materia de Función Pública, en ejecución de los planes de formación para empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una acción formativa, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo, o figura similar), la presente Orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración.

Artículo 2. Modalidades formativas.

1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte a distancia.

Artículo 3. Coordinación.

1. Con carácter general, las diferentes acciones formativas en modalidad presencial conllevarán el nombramiento de un coordinador, salvo que a juicio de la Escuela de Administración Pública se motive la no necesidad del mismo. Éste será único, no procediendo su sustitución salvo por circunstancias sobrevenidas., en cuyo caso el nuevo coordinador percibirá la cantidad que le corresponda conforme al punto 3 de este artículo.
2. Por el contrario, no se nombrará coordinador para las acciones formativas en modalidad semipresencial o a distancia, salvo que a juicio de la Escuela de Administración Pública se motive la necesidad del mismo.
3. La remuneración de las funciones de coordinación se ajustará al siguiente baremo:
 - a) 220 euros para la primera edición de cada acción formativa.
 - b) 75 euros para las siguientes ediciones de la misma acción dentro del mismo Plan de Formación, si el coordinador es el mismo.
 - c) no se abonará cantidad alguna si el coordinador es a su vez ponente único.

Artículo 4. Profesores y tutores.

1. Los profesores son aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso en la modalidad presencial.



2. En las acciones formativas de modalidad semipresencial o a distancia, la figura del profesor será sustituida por la de tutor, que, además de poseer las características anteriores, asumirá las funciones adicionales de consulta, seguimiento y dinamización de aquellas.
3. La remuneración de la docencia o de la tutoría se ajustará al siguiente baremo:
 - a) La hora de docencia presencial, así como la hora de ponencia en jornadas normalizadas, se remunerará con un importe de 67 euros.
 - b) La hora de tutoría, en la modalidad a distancia, con un importe de 35 euros.
 - c) En la modalidad semipresencial se abonará de forma separada la parte presencial de la efectuada a distancia. La hora de docencia presencial se remunerará con un importe de 67 euros y la hora de tutoría con un importe de 35 euros.
4. La aplicación de estas cantidades se fundamenta en la intervención de un único profesor por hora de docencia, de forma que no se abonará ninguna cantidad adicional por la intervención simultánea de más de un docente, salvo que, con carácter excepcional, sea autorizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública.

No obstante lo anterior, en las acciones formativas a distancia podrá acordarse la existencia de más de un tutor por hora, en función de la complejidad de la materia o de los requerimientos técnicos para el seguimiento de la misma. Con carácter orientativo se nombrará un tutor por cada 30 alumnos.

Artículo 5. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.

Cuando la especialidad de la acción formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Artículo 6. Jornadas de especial cualificación, conferencias y clases magistrales.

1. Las asistencias por la impartición de ponencias, conferencias, o clases magistrales en jornadas de especial cualificación, congresos y seminarios, se retribuirán con un importe de 180 euros por hora, salvo que, excepcionalmente, por la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y a propuesta de la Dirección General competente en materia de Función Pública, se establezca otro superior y con un máximo de 500 euros por día, en atención al perfil del ponente, de su formación y experiencia, sus características técnicas y profesionales, así como del carácter normalizado o de alta especialización de la acción formativa.
2. Los moderadores y participantes en mesas redondas percibirán 100 euros por sesión.

Artículo 7. Personal de apoyo.

1. Se integran en esta categoría aquellas personas designadas para dar apoyo práctico y logístico a cursos, conferencias, jornadas, congresos, seminarios o cualquier otro tipo de acción formativa, cuando por el tipo de actividad o los requerimientos del mismo así lo hagan necesario.
2. Las figuras que se contemplan y las remuneraciones son las siguientes:



- a) Apoyo logístico: 14 euros por hora.
- b) trabajos de traducción simultánea: de 50 a 70 euros por hora atendiendo a las peculiaridades del idioma., que será debidamente justificado por la dirección de la Escuela de Administración Pública.

Artículo 8. Nombramiento.

1. Los coordinadores, profesores, tutores, personal de apoyo, conferenciantes o cualquiera otra de las figuras a las que se hace referencia en esta Orden, serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 304 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de que dichas funciones sean asumidas por empleados públicos, los mismos estarán sujetos a los límites establecidos en el artículo 24 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De coincidir la realización de estas funciones con el horario laboral, las ausencias del puesto de trabajo se sujetarán en todo caso a las necesidades del servicio y requerirán la conformidad por escrito del superior jerárquico que corresponda.

Artículo 9. Elaboración de manuales y documentación complementaria para acciones formativas.

1. Con carácter general, y en el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de acciones formativas, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.
2. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General de Dirección General competente en materia de Función Pública se autorice la elaboración de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la Dirección de la Escuela de Administración Pública se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.
 - b) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la Dirección de la Escuela de Administración Pública apruebe al efecto.
 - c) La Junta de Extremadura ostentará la propiedad patrimonial de los temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración, y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado. A tal efecto, los autores firmarán un escrito de cesión patrimonial e intelectual.
 - d) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de Función Pública.



3. El material original se abonará en rango variable en función de la extensión, dificultad técnica, metodología empleada o características del curso: de 1000 a 2000 euros con independencia del número de autores.

Las revisiones o actualizaciones de dichos materiales se abonará, en un rango variable y dependiente de los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, con entre 150 y 400 euros con independencia del número de autores.

4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta Orden y en particular la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se establecía el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Disposición final única

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014050037)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

El Decreto 84/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo), aprobó las bases reguladoras de ayudas a la producción teatral, de danza y de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para una mejor adaptación al nuevo marco normativo así como la introducción de modificaciones en materias de justificaciones económicas por los beneficiarios de las ayudas.

En el ejercicio de esta competencia, la Consejería de Educación y Cultura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Las ayudas previstas en la presente orden, se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuyo artículo 3.2 dispone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 84/2012, de 18 de mayo, (DOE n.º 99, de 24 de mayo), por el que se establecían las bases reguladoras de ayudas a la pro-



ducción teatral, de danza y de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden:
 - a) Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.
 - b) Las empresas de producción teatral, de danza o de música que teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional anterior a la publicación de la presente convocatoria, o acrediten haber producido al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado dos colecciones de grabaciones, sean discos, cassettes o discos compactos.
 - c) Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año anterior al que corresponda esta orden de convocatoria y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los apartados anteriores.
2. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Haber desarrollado la actividad profesional de forma ininterrumpida durante el año anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de la presente orden, y en concreto:
 - a) Gastos de personal entre los que se incluyen dirección, ayudante de dirección, actores, bailarines, músicos, intérpretes, escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.



- b) Gastos relacionados con los elementos escénicos como pueden ser: diseño y realización de escenografía, de vestuario, composición musical, arreglos, realización de atrezzo, diseño y realización de iluminación, estudio de grabación, etc.
- c) Los derechos de autor.
- d) Publicidad (carteles, programas).
- e) Gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina).
- f) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2014, y terminar antes del 1 de noviembre del mismo año.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la presente orden.
3. El procedimiento de concesión se hará mediante la aplicación del prorrateo sobre el importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Financiación y cuantía de la subvención.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros (264.600 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014.13.09.273B.770, proyecto 2008.17.03.0020 y superproyecto 2000.17.03.9017, con el siguiente desglose:

- a) Doscientos cuatro mil seiscientos euros, (204.600,00 euros), con destino a la producción teatral y de danza.
- b) Sesenta mil euros, (60.000,00 euros), con destino a la producción musical.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe de producción aprobado, con las limitaciones indicadas en el apartado anterior y del crédito presupuestado para tal fin.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I de la presente orden, y se dirigirán al Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Las solicitudes y el resto de Anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
7. En el documento de solicitud se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

**Artículo 9. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
 - b) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas, debidamente firmada por el solicitante.
 - c) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
 - Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - Cuadro artístico y técnico.
 - Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.
 - Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
2. La documentación recogida en los apartados b) y c) anteriores, se presentará en CD o en memoria USB y en las siguientes condiciones:
 - Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
 - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.



De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará en dos fases, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Primera Fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

- a) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la compañía en el panorama teatral/musical extremeño, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos veinte años.

La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años continuados en su última etapa en activo. (Máximo 20 puntos).

- b) La incidencia social de su difusión. En el presente apartado se valorará la intención de los creadores hacia la consecución de nuevos públicos: integrar en el hecho teatral/musical a los sectores infantil, juvenil, a través de temáticas que preocupen y ocupen a la sociedad en la que el teatro/música está inmerso. (6 puntos a los proyectos destinados al público infantil y/o juvenil).
- c) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura en relación al total de participantes. (Actores, técnicos, directores) (Máximo 14 puntos).
- d) Número de participantes que intervienen en el proyecto (Actores, técnicos, directores). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes. (Máximo 14 puntos).
- e) Número de alumnos de la ESAD (Escuela Superior de Arte Dramático) en prácticas participantes en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes. (Máximo 6 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en esta primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda Fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

- a) Los aspectos generales de calidad del proyecto. Se valorará fundamentalmente la formación teatral/musical y la trayectoria de los directores, intérpretes, equipo técnico y



artístico, compositores, letristas, arreglistas, productores, estudios de grabación, así como el desarrollo y presentación del contenido del proyecto. (Máximo 20 puntos).

- b) Interés cultural del proyecto presentado. En este apartado se valorará la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos. (Máximo 20 puntos).

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 11. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales: El Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural, un Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural, un Titulado Superior en Arte Dramático de la Dirección General de Promoción Cultural, un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural, dos representantes de grupos o solistas profesionales de música y dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por el Director General de Promoción Cultural.
 - d) Secretario: Un empleado público que designe el Director General de Promoción Cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden.



- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 10 de la presente orden de convocatoria.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Educación y Cultura, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la Comisión de Valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Educación y Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Un 25 % cuando se justifique el 25 % del total de la subvención concedida.
 - b) Otro 25 %, cuando se justifique el 50 % del total de la subvención concedida.
 - c) El tercer 25 %, cuando se justifique el 75 % del total de la subvención concedida.
 - d) El 25 % restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del día 1 de noviembre del 2014, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

La suma total de los pagos a cuenta no será superior al 75 % de la cuantía total de la subvención.

2. No obstante, se podrá realizar para el primer pago, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la subvención.
3. En los supuestos indicados anteriormente, pagos a cuenta y pago anticipado, deberá justificarse la totalidad de la subvención en el último porcentaje y el aval o garantía corres-



pondiente, deberá responder de la totalidad de los importes anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa beneficiaria deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 15. Justificación.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.º Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente debidamente firmada según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas y se presentarán además en soporte informático de conformidad con los Anexos II "Resumen" y III "Desglose de facturas".
- b) Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
- d) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



2.º Para el 25 % final, además de los justificantes mencionados en el punto anterior:

Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral o musical, que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música de la Consejería de Educación y Cultura.

2. La justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad. Además, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños y número de alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Artículo 16. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo, sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los Anexos II "Resumen" y III, "Desglose de facturas".
 - c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera admi-



nistraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en la presente orden.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 20. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE SALIDA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2014

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		N.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:			

4.- TÍTULO DEL PROYECTO

**5.- SINOPSIS / SINTESIS**

--

6.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

- Infantil / Juvenil
 Adulto

7.- TRAYECTORIA**a) Actividad en el último período**

Nombre:	Domicilio	Denominación de la actividad	Fecha inicio

b) Fecha de inicio y fin de la actividad en otros periodos

Nombre:	Domicilio	Denominación de la actividad	Fecha inicio	Fecha fin

c) Montajes realizados por el solicitante con anterioridad a la publicación de la convocatoria

Nombre:	Fecha inicio

(Debidamente documentado)

d) Componentes de la empresa solicitantes en la actividad profesional en la participación en producciones en los tres años anteriores a la formación de la empresa

Nombre y apellidos	Actividad profesional	Período



(Debidamente documentado)

AYUDA SOLICITADA: _____ € (Máximo 60% del importe total de producción presentado)
--

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

- Dirección (sueldo). _____ €
- Ayudante de dirección (sueldo), días. _____ €
- Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días. _____ €
- Cotizaciones sociales. _____ €
- Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.). _____ €

2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de escenografía. _____ €
- Diseño y realización de vestuario. _____ €
- Composición musical, arreglos. _____ €
- Realización de Atrezzo. _____ €
- Diseño y realización de iluminación. _____ €
- Estudio de grabación. _____ €
- Otros. _____ €

3.- Publicidad:

- Carteles, programas, otros. _____ €
- Publicidad. _____ €
- Derechos de autor. _____ €
- Correo. _____ €
- Otros. _____ €
- TOTAL GASTOS. _____ €

. (I.V.A. NO INCLUIDO)

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS		
EVENTUALES		

**ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES:**

<i>Nombre y apellidos:</i>	<i>Actividad en la producción</i>

Nº de Alumnos:	
----------------	--

TOTAL Nº DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (actores, técnicos, directores):

<i>Actividad a desarrollar en la producción</i>	<i>Nombres y apellidos</i>

NÚMERO:	
---------	--

TOTAL Nº DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTES EN EXTREMADURA:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>

Número	
--------	--

PLAN FINANCIERO:

- Aportación propia : (%) Euros
- Otras subvenciones (%) Euros



ANEXO II
RESUMEN

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones</i>		
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>		
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>		
<i>Empresa</i>		
<i>Proyecto</i>		
<i>Importe subvención</i>	€	

<i>PRESUPUESTO INICIAL I.V.A. EXCLUIDO</i>		<i>Importe justificado I.V.A. excluido</i>	<i>Diferencia</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO II</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO III</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IV</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO V</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VIII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IX</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO X</i>	€	€	€
TOTAL		€	
OBSERVACIONES			



En _____, a _____ de _____ del 2014
El representante Legal de la Empresa

Fdo.:

D.N.I. núm.:

NOTAS
<i>* Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.</i>
<i>* Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.</i>
<ul style="list-style-type: none"><i>Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).</i><i>Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.</i>



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 7 de junio de 2013, acordando la modificación del artículo 10.1 del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del calzado, piel y artículos de regalo de la provincia de Badajoz". (2014060527)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio del calzado, piel y artículos de regalo de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000965011997), en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de Convenio en lo que se refiere al artículo 10.1 del mismo, suscritos el 7 de junio de 2013, de una parte, por la Asociación de Empresarios Calzado de Badajoz, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE REGALOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz a 7 de junio de 2013, reunidos en la sede de Comisiones Obreras de una parte la representación de la Asociación de Empresarios de Calzado de la provincia de Badajoz y de otra los representantes de las centrales sindicales de UGT y CCOO, como partes firmantes del convenio, acuerdan modificar 10.1 del texto del convenio de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de regalo de la provincia de Badajoz años 2012-2013-2014 (DOE n.º 172, de 5 de septiembre de 2012), quedando dicho artículo como a continuación se detalla, entrando este en vigor para el año 2013, independiente de la fecha de su publicación en el DOE.

Artículo 10.1. Trabajo en día Feriado.

Se cerrará la tarde del día anterior al establecido oficialmente como el de Fiesta Local, el horario será de 10,00 h. a 15,00 horas.

En caso de que el día anterior al festivo local, coincida en domingo, la tarde se disfrutará el día posterior a la fiesta local de cada localidad.

Se autoriza a Carmen Suárez Fornelino, para los trámites necesarios para el registro y posterior publicación en el DOE, de esta acta.

Por AECABA

Roberto Alonso Asensio

María Cangas Aguirre

Por CCOO

Carmen Suárez Fornelino

Valentina Tarrío Pastor

Por UGT

Máximo Blanco Grande

José M.^a Pérez Mejías



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Romangordo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060504)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Romangordo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a María Rosario Cordero Martín que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Romangordo con CIF P1016300D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Romangordo en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Romangordo para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Romangordo coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Romangordo para la financiación del mantenimiento de 25 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 832.500 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
TOTAL CONVENIO			832.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldesa.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE ROMANGORDO,

María Rosario Cordero Martín

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060502)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Monesterio asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Monesterio acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Monesterio para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040101 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Monesterio", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Monesterio siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO,

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Antonio Garrote Ledesma

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060503)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Miguel Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera la Real, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Higuera la Real asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Higuera la Real acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Higuera la Real se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040086 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Higuera la Real", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Higuera la Real siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL,

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Miguel Ruiz Martínez



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria)". (2014060519)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-109, pk 22+900 (Coria)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0514026

MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL CTRA. EX -109, PK 22+900

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00

CORIA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	17 / 155	ALCOBA MARTIN, JESUS	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
2/0	16 / 2	ARCEDILLO PÉREZ, VICENTA (HRDROS DE)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
9/0	17 / 9024	AYTO. DE CORIA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
29/0	20 / 36	AYTO. DE CORIA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
7/0	20 / 214	AYUNT. DE CORIA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
15/0	20 / 9057	C. HIDROGRÁFICA DEL, TAJO	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
16/0	20 / 50	CALLEJON HURTADO, FCO. JAVIER (Y HNA.)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
12/0	20 / 51	CALLEJON HURTADO, FCO. JAVIER (Y HNA.)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
31/0	20 / 35	CLEMENTE RODRIGUEZ, MAURICIA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
1/0	16 / 1	CORCHO IGLESIAS, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
4/0	17 / 148	CORCHO IGLESIAS, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
5/0	17 / 150	CORCHO IGLESIAS, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
25/0	20 / 9560	DESCONOCIDA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
17/0	17 / 220	EN INVESTIGACIÓN	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
11/0	20 / 54	EN INVESTIGACIÓN	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
18/0	17 / 209	GALÁN VENTURA, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
19/0	17 / 197	GALÁN VENTURA, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0514026** MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL CTRA. EX-109, PK 22+900**TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00** CORIA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	20 / 49	GONZALEZ CERDA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
24/0	17 / 200	LUGONES DAVID, BEATRIZ Y JAVIER	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
26/0	20 / 48	MARTÍN BLANCO, FRANCISCO (HRDROS.DE	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
21/0	17 / 198	MORALES LÓPEZ, ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
23/0	17 / 199	MORENO SERRANO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
30/0	17 / 71	MOYANO GARCÍA, Mª VICTORIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
3/0	20 / 56	PÉREZ SÁNCHEZ, Mª DOLORES	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
6/0	20 / 55	RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN NICOLÁS DE BARI	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
10/0	17 / 152	RODRIGUEZ MARTÍN, J. MARÍA (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
13/0	17 / 221	RODRIGUEZ MARTÍN, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
8/0	17 / 151	SÁNCHEZ GONZALEZ, GUMERSINDO	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
27/0	17 / 154	SÁNCHEZ MIZAMBRE, INMACULADA	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
20/0	17 / 153	VALENZUELA SÁNCHEZ, MATILDE (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00
14/0	17 / 196	VALENZUELA SANCHEZ, MATILDE (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	12:00

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes". (2014060521)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento y tratamiento superficial de la ctra. EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0514029

Acondicionamiento y tratmto. superf. EX-381 Trujillo-Ruanes

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.500,00

TRUJILLO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	36 / 67	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO,	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
6/0	36 / 26	DELGADO REDONDO, ELOY Y 3 HNOS	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
7/0	36 / 24	DELGADO REDONDO, ELOY Y 3 HNOS.	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
8/0	36 / 22	FERNANDEZ MORENO, ADRIAN	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
2/0	34 / 9001	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
4/0	36 / 42	PABLOS VIÑUELA, Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
5/0	36 / 41	PABLOS VIÑUELA, Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
3/0	34 / 12	SERRANO MATEOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Acceso a polígono industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359, pk 3+050. Circunvalación oeste de Almendralejo". (2014060523)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Obras de acceso a Polígono Industrial Tierra de Barros. Ctra. EX-359, pk 3+050. Circunvalación oeste de Almendralejo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0514028**

Acceso Políg Ind. Tierra de Barros desde EX_359 PK 3+050

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.100,00**ALMENDRALEJO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	48 / 1	ACOSTA RODRIGUEZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
8/0	49 / 1	ACOSTA RODRIGUEZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
6/0	48 / 16a	EXPLOTACIONES LAHERA I, SL,	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
5/0	48 / 17	FERNANDEZ ROSADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
2/0	49 / 152	HERREROS TEJADA CABEZA VACA, PILAR (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
4/0	48 / 18	LAJA MORAN, AGUSTIN (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
3/0	49 / 151a	MESIAS LLAMAZARES, VERONICA (Y 2 HNOS.	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
1/0	49 / 153	MORAN LAVADO, BARTOLOME (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00
7/0	49 / 159	PEGUERO GONZALEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/03/2014	10:00

•••



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos". (2014060524)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0514021 MEJORA SEGURIDAD VIAL CTRA. EX-101, PK 9+900****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.800,00 ZAFRA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	13 / 88	AGUZA GARCIA, LUIS	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
3/0	13 / 79	BOTON TRENADO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
1/0	13 / 74	DUQUE CARMONA, PABLO	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
6/0	13 / 89	GORDILLO GIRALDO, JOSE (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
4/0	13 / 87	MONTAÑO LUENGO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
7/0	12 / 51	ROMERO MONTES, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00
2/0	13 / 77	VELA NAVARRETE, REMIGIO	AYUNTAMIENTO	24/03/2014	10:00

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 23 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 725/2012. (2014ED0037)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretario/a Judicial, del Scop, Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal Civil seguido a instancia de Liberty, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, frente a Antonio Yáñez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 Cáceres.

SENTENCIA N.º 00189/2013

JUICIO VERBAL NÚM. 725/2012

En la ciudad de Cáceres, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 725/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Liberty, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, con domicilio en Madrid en c/ Obenque n.º 2, representada por la procuradora doña María Dolores Marino Gutiérrez y defendida por el letrado don José Luis Ramírez Robledano y, de otra, como demandado D. Antonio Yáñez García, mayor de edad, con domicilio en Cáceres en calle Pizarro núm. 13-1.º y en paradero desconocido, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil extracontractual y acción subrogatoria y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, representada por la procuradora doña María Dolores Marino Gutiérrez contra Don Antonio Yáñez García, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar al demandado a que abone a la actora la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco euros y catorce céntimos (2.635,14 €) con los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta sentencia.

Se imponen las costas del proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencia.



Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio del demandado rebelde a pedir la rescisión de la sentencia en la forma y plazos previstos en los artículos 501 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Yáñez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto de régimen jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060533)

Elaborado el proyecto de Decreto de régimen jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada, pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas, que habrán de dirigirse a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo II, Mérida.

Segundo. El proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

http://www.gobex.es/filescms/cons001/uploaded_files/Proyecto_de_Decreto_de_regimen_juridico_de_Administracion_Electronica_en_la_CAEX.pdf

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Desarrollo de Proyectos de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo II, Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.^ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613056, en materia de juego. (2014080653)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613056, incoado a Hostelería Puerta del Pilar, SL, cuyo último domicilio conocido es avda. José María Alcaraz y Alenda, s/n., 06011 Badajoz (Cafetería Carrefour), por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

Badajoz, a 20 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0613056.

Incoado: Hostelería Puerta del Pilar, SL.

CIF: B-06253140.

Domicilio: Avda. José María Alcaraz y Alenda, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: En el establecimiento denominado "Bar Cafetería Carrefour" sito en la avenida José María Alcaraz y Alenda, s/n., de Badajoz, se encuentran instaladas y en explotación dos máquinas de tipo B, modelo Wild Salón Magnum, con Guía de Circulación número 5086 y Cirsa Perla del Caribe, con Guía de Circulación número 3382, que carecen de Documento Único del trimestre en vigor, estando impagado.

La máquina es de la Empresa Operadora Silva e Hijos, SL.

- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego en Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) en relación al art. 68.1 del Decreto 117/2009.
- Tipificación: Infracción grave.



- Cuantificación de la propuesta de sanción: 6.000,00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 17 de enero de 2014.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de Carboneras de Zahínos, SL, en el término municipal de Zahínos. (2014080184)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Carboneras de Zahínos, SL, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en seis hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista, tras la ampliación, es de 750 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 27 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Seis hornos de ladrillo. Contaba con 3 hornos de 122,5 m³ y la ampliación añadirá otros tres de 147 m³. Tras la ampliación el volumen total sería de 808,5 m³.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 20 de enero de 2014 por el que se someten a información pública la modificación del plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística de la ampliación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "San Francisco", n.º 725-10, en el término municipal de Medina de las Torres. (2014080448)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de solicitud de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el Plan de Restauración, el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y la Calificación Urbanística de la Ampliación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "San Francisco", n.º 725-10, en Medina de las Torres (Badajoz).

El Proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2, Categoría 2.ª, epígrafe 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto y actividad: el proyecto consiste en la ampliación de la cantera a cielo abierto denominada "San Francisco" para la extracción de 330.925 m³ de calizas (árido) mediante perforación y voladura, posterior traslado a la zona de acopios y tratamiento en planta existente.

Fecha de solicitud: 16 de mayo de 2012.

Promotor: Áridos y Excavaciones San Francisco, SL.

Localización: la ampliación de la zona de extracción se restringe a 14.414 m² localizada en las parcelas 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54 y 65 del polígono 4 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Coordenadas centro (huso 29, datum ED50): X= 721.152, Y= 4.247.931.

Acceso: desde la carretera EX-101 se toma el camino de Alconera a Atalaya, y a unos 4,5 km a la derecha se encuentra la explotación.

Superficie solicitada: 14.414 m².

Volumen de explotación: 330.925 m³.



Profundidad máxima: 35 m.

Cotas máxima y mínima de extracción: 575 y 540 m.

Altura de banco: 12 m.

Número de bancos: 3 m.

Período de vigencia: 16 años.

Aspectos ambientales más relevantes:

- Efectos sobre la atmósfera: Emisión de polvo y gases de la maquinaria.
- Efectos sobre el suelo: Pérdida de suelo natural.
- Producción de ruido: Debido a las voladuras.

Infraestructuras, instalaciones y equipos: 2 retroexcavadoras, 1 perforadora, 1 dumper, 2 palas cargadoras. Las instalaciones auxiliares y planta de tratamiento son las existentes en la cantera "San Francisco".

Modificación del Plan de restauración: Descabezado de taludes y bermas hasta ángulo final de 45-50º; adición de tierra vegetal; plantación de acebuche y jara.

Instalación de residuos mineros: No tiene.

Propuesta de Resolución a la modificación del Plan de Restauración: La Dirección General de Industria y Energía propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la ampliación del Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria y Energía, el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental y para otorgar la Autorización Ambiental Unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Declaración de Impacto Ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 20 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Cilleros. (2014080679)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 5 de las NNSS de Cilleros (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación puntual n.º 5 de las NNSS de Cilleros (Cáceres):

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 5 de las NNSS de Cilleros (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica la citada modificación.
- Resumen: La modificación puntual n.º 5 de las NNSS de Cilleros, consiste en:
 - Reclassificar unos terrenos de 28.808 m² de superficie actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Secano para pasarlos a Suelo Urbanizable de Uso Industrial.
 - Desclasificar unos terrenos (Sector 2) con una superficie de 39.363 m² clasificados como Suelo Apto para Urbanizar con Uso Industrial en todas sus categorías para pasarlos a Suelo Urbanizable.

Los terrenos objeto de la modificación puntual están situados al este del núcleo urbano, junto a la carretera CC-3.1.

- Justificación ambiental: Analizados los posibles efectos que la actuación propuesta podría provocar en el ámbito de actuación y exigida la adopción de las medidas preventivas y minimizadoras propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Medio Ambiente se determina la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 de las NNSS de Cilleros se encuentra a disposición del público, du-



rante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2014080680)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	CC13/12
<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
<u>DENUNCIADO</u>	PEDRO PARDO SILVA
<u>DNI:</u>	06.994.445
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Jesús Andrés, 10
<u>LOCALIDAD</u>	28035-MADRID MADRID
<u>HECHOS</u>	El denunciado se encontraba realizando una acción cinegética en la parcela 21 del polígono 16 de Brozas, tirada de palomas desde puesto fijo a menos de 15 metros de un camino vecinal en un terreno calificado como zona de caza limitada. Disparar en dirección a las Zonas de Seguridad o a los Terrenos no Cinegéticos cuando exista la posibilidad de alcanzarlos con la munición.
<u>CALIFICACIÓN</u>	GRAVE
<u>ARTÍCULO:</u>	86, Apartado 5, 86.1.10 y 86.1.28 relac. Decreto 91/2012
<u>SANCIÓN:</u>	Multa de 753 Euros
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente
<u>INSTRUCTOR:</u>	Enrique Rodríguez Martínez
<u>SECRETARIO:</u>	María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: CC13/122
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE JOAQUIN GALAN FLORES
DNI: 76.198.349
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Engracia, 10 Bajo
LOCALIDAD: 28010 - MADRID MADRID
HECHOS: En inspección realizada por el denunciante en la montería celebrada el 16/02/2013 en el coto EX-585-005-P, los agentes denunciadores preguntan tanto al organizador, como a las personas encargadas de esa tarea, si han sido recogidas todas las piezas abatidas en la acción cinegética, a lo que responden afirmativamente. Posteriormente, los denunciadores reconocen la zona de la armada denominada Ojaranzo, localizando un vareto y dos ciervas y apreciando huellas del tractor y remolque encargado de la retirada de las piezas. En la autorización emitida para la realización de la montería no se facultaba la caza de estos ejemplares. (Descripción detallada de los hechos en la copia de la denuncia que se acompaña).

CALIFICACIÓN: SOBRESERVIDO
ARTÍCULO:
SANCIÓN:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/166
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CELESTINO GARCIA MATEOS
DNI: 07.847.550
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GIL CORDERO, 19 B, 3º D
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Se observa que en la entrada y lugar de acceso de la finca Las Mesas, situada en el p.k. 42,200 de la ctra. EX390, no existen señales de primer orden, si existiendo las mismas en las alambradas que cercan dicha finca con el nº de placa EX-533-023-M.
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/331
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. EL PARDAL
DNI: G10287357
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca El Pardal y Pardalito
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: La inadecuada señalización del terreno cinegético con matrícula EX555-74-D, denominado El Pardal y Pardalito, consistente en el tramo de unos 3 km. junto a la vía denominada Cuerda de Jarrin, donde existen dos señales de primer orden y otras dos de segundo orden estando las mismas deterioradas y no siendo legibles debido al deterioro de las mismas, infundiendo a error sobre la condición cinegética de Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/333
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN GUILLERMO VALVERDE ALVAREZ
DNI: 06.988.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vasco Núñez de Balboa, 13
LOCALIDAD: 10164-VALDESALOR CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado cazar en la modalidad de perros de persecución llevando en todo momento dos galgos sueltos. Solicitada la correspondiente licencia, no la lleva consigo. También carece de permiso del titular del coto deportivo con matrícula EX-305-12L.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 351 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: CC13/195
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. PASAVADO Y CASITA STA MARTA
DNI: G10285617
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HEGONVA CAMPO SAN JUAN, S/N
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Tener una señal de segundo orden de coto Deportivo Ex-265-02-D, ilegible.
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC13/213
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VALDEOBISPO Y SIERRA DE ALMARAZ, S.L.
DNI: B82849373
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7, 1º A
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Se ha impedido el acceso al coto a dos Agentes del Medio Natural en el ejercicio de sus funciones y a un Técnico de la Sección de Caza que venía con el objetivo de realizar un informe sobre la situación del acotado. Esta misma circunstancia se ha repetido el 19 de septiembre de 2013 con visita concertada con dos Técnicos de los Servicios de Conservación e Impacto Ambiental, con el objetivo en este caso de informar un expediente de impacto. En ambos casos las puertas estaban cerradas y el encargado de la finca nos ha dicho que tiene orden de la propiedad de no dejar pasar a nadie.
Impedir o demorar injustificadamente a la Autoridad o sus agentes, en el ejercicio de sus funciones, el acceso o las labores de vigilancia, inspección y control en todo tipo de terrenos, instalaciones y vehículos relacionados con la actividad cinegética, o la inspección de la documentación referente a los instrumentos de planificación cinegética previstos en esta Ley.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 87, Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 9286 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años y 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080683)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo



15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental de la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1-B/2011
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE
SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ)**

MEMORIA AMBIENTAL

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental**



MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1-B DEL PLAN
GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.



La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental y posteriormente del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre la Modificación Puntual n.º 1-B del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

Matizar que según el art. 80.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, "cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento se-

guido para la aprobación de dichas determinaciones”, por lo que lo expuesto en la legislación ambiental es de aplicación también en la modificación de planeamiento, y no sólo en la redacción de nuevos planes.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación de la Modificación Puntual. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de la Modificación Puntual.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

La Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 8 del citado Decreto, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 19 de enero de 2012, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente (órgano ambiental) la documentación sobre la Modificación Puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) procedente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (órgano promotor). La Dirección General de Medio Ambiente solicita, con fecha 16 de febrero de 2012, el documento de evaluación inicial con objeto de llevar a cabo la evaluación ambiental de dicha modificación, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se recibe de inmediato.

Con fecha 27 de febrero de 2012, se consultó a las Administraciones públicas afectadas y público interesado al objeto de solicitarle sugerencias sobre el contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, información a considerar en su elaboración, criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a esta evaluación, con objeto de elaborar el documento de referencia.

Con fecha 11 de julio de 2012 la Dirección General de Medio Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), incluyendo los criterios ambienta-



les, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado. El documento de referencia se remitió tanto al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros como a las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados y hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 17 de octubre de 2012, se recibe procedente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) de la Modificación puntual del Plan General Municipal. Se comunica asimismo, por parte del Ayuntamiento, la aprobación inicial del Plan por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2012. La documentación recibida en ese momento era incompleta por lo que se solicita desde esta Dirección General documentación complementaria con fecha 30 de octubre de 2012, realizándose asimismo algunas indicaciones sobre el procedimiento.

La Modificación Puntual junto con el ISA fueron sometidos a información pública por un periodo de 45 días, publicado en el DOE n.º 212 de fecha 2 de noviembre de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 54/2011.

Con fecha 14 de marzo de 2013 se recibe el nuevo ISA junto con el resultado de la información pública, alegaciones y consultas sobre el ISA realizadas a las distintas Administraciones públicas afectadas y al público interesado, una propuesta de Memoria Ambiental y el documento de la Modificación Puntual corregido. Las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5. El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros aporta escrito certificando que transcurrido el periodo de información pública del ISA de la Modificación Puntual de Salvatierra de los Barros se consultó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado y se aportan los informes, observaciones y/o alegaciones realizadas.

El informe de sostenibilidad ambiental de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente, y según el contenido establecido en el artículo 11 del Decreto 54/2011.

Finalmente con fecha 29 de abril de 2013, esta Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros una nueva propuesta de memoria ambiental, incorporando algunas modificaciones. Se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Salvatierra indicando que suscriben íntegramente la citada propuesta y no encuentran inconveniente en elevarla a definitiva.

Al margen de lo indicado con anterioridad, es necesario indicar que con fecha 29 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento remitió a esta Dirección General una solicitud de informe de una parte de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, en concreto la relativa al artículo 5.5.23 del Plan General Municipal, por el que se disminuye la distancia de separación mínima de los linderos de la parcela, de 10,00 metros a los 5,00 metros establecidos en el artículo 17 de la LSOTEX. Examinada esta Modificación de forma independiente se concluyó que la misma no se encontraba dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que no establece el marco pa-



ra la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos ni supone la admisión de nuevos usos o de más intensidades de uso en suelo rústico de protección. Por ello la Modificación del artículo 5.2.23 no es objeto de la presente Memoria Ambiental por haber sido informado con anterioridad, a pesar de haber sido presentada en el documento de inicio.

La presente Modificación tal y como se encuentra redactada en la actualidad se denomina Modificación Puntual 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros para evitar confusiones con la primera versión remitida, que incluía el citado artículo.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas sobre el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Asimismo, comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El ISA de la Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del PGM de Salvatierra de los Barros viene a identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación Puntual, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El municipio de Salvatierra de los Barros cuenta con Plan General Municipal aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2008 y publicado en el DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009.

El área de trabajo engloba todo el Suelo No Urbanizable del término municipal de Salvatierra de los Barros en sus distintas categorías, siendo el cometido de la modi-



ficación, adaptar las condiciones, parámetros urbanísticos y usos en suelo no urbanizable a la legislación vigente en materia urbanística, es decir, a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, de 18 de octubre, 12/2010, de 16 de noviembre, y 9/2011, de 29 de marzo. Los artículos que se modifican son los siguientes:

— Art. 2.2.3. Régimen de Suelo no urbanizable común; se adapta al artículo 23 de la LSOTEX, modificándose los puntos siguientes:

- a) La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora.
- d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas en las estaciones para el suministro de carburantes.
- e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
- f) La implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno.
- g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad y aprovechamiento urbanístico.
- h) El establecimiento de instalaciones destinados a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales o renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

El establecimiento de estas instalaciones no modificará el coeficiente de escorrentía de la zona. Así mismo, cualquier actuación que se realice en dominio público hidráulico y en zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización.



- Art. 5.1.4.3. Actos especialmente autorizados; se adapta al artículo 27.1 de la LSOTEX, modificándose el importe del canon urbanístico, que será el establecido según el importe mínimo reflejado por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo que mediante Ordenanza Municipal se establezca otra cuantía superior del importe total de inversión a realizar para la ejecución de las obras, que podrá ser satisfecho en especie, mediante cesión del suelo por valor equivalente.
- Art. 5.2.2.1. Calificación Urbanística; se adapta al artículo 23 de la LSOTEX, de acuerdo con la modificación del artículo 2.2.3 de las Normas Subsidiarias.
- Art. 5.2.2.5. Ocupación; se adapta al art. 26 de la LSOTEX, de modo que la superficie mínima a ocupar por la edificación, en suelo no urbanizable común será del 2 % para las construcciones destinadas a vivienda; del 25 % para las edificaciones de utilidad pública o interés social no industriales y del 15 % para las instalaciones industriales de utilidad pública o interés social. La superficie máxima de parcela a ocupar por edificación, en suelo no urbanizable con algún tipo de protección; será del 2 % para las construcciones destinadas a vivienda del 15 % para las edificaciones de utilidad pública o interés social.
- Art. 5.2.2.6. Número de plantas; se adapta al artículo 17.3 de la LSOTEX, indicándose que serán dos plantas como máximo para edificaciones y usos distintos de la vivienda familiar y explotaciones agrícolas que será de una planta.
- Art. 5.2.2.8. Edificabilidad; se modifica el artículo quedando este en función de la ocupación y el número de plantas.
- 5.2.2.9. Condicionantes Ambientales en SNU permitiendo instalaciones de Energía Renovable. Nuevo artículo que incluye condiciones y medidas de carácter general para la implantación de energías renovables.

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde a todos los puntos, del a) al k), del contenido que fija como mínimo en Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas. El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción.
- Contenidos y objetivos de la Modificación Puntual del PGM de Salvatierra de los Barros.
- Relación de la Modificación Puntual con otros planes que tengan conexión.
- Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicarse la modificación puntual.
- Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.
- Problemas ambientales existentes relevantes para la Modificación Puntual.
- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos Internacional, Comunitario o Nacional que guardan relación con la Modificación Puntual.



- Probables efectos significativos en el medio ambiente.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos significativos negativos.
- Razones de la selección de alternativas y descripción de su evaluación.
- Medidas previstas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual.
- Resumen no técnico.
- Informe de viabilidad económica.
- Equipo redactor.
- Bibliografía
- Cartografía.
- Anexo: Mapa de Riesgos Naturales.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En el Punto 2 del ISA en el que se describe el contenido de la Modificación Puntual se incluye la modificación del artículo 5.2.2.3. Situación de las edificaciones, que fue informado con fecha 27 de noviembre de 2012, indicándose que no estaba sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que no debería incluirse en el presente documento.

En general en el ISA se han recogido las consideraciones que se indicaron en el documento de referencia remitido por la Dirección General de Medio Ambiente, incluyéndose las limitaciones propuestas para determinadas actividades según los valores ambientales, el LIC y las zonas con especies protegidas, los hábitats de interés comunitario, las formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación y los cauces.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros con fecha 28 de septiembre de 2012, habiendo sido sometido a un periodo de información pública de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental, tal y como indica el artículo 12 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.

El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica en su informe que en el apartado h) del artículo 5.2.2.1. Calificación urbanística, deberá añadirse que el establecimiento de es-



tas instalaciones no modificará el coeficiente de escorrentía de la zona. Se deberá cumplir lo relativo al Reglamento del Dominio público Hidráulico.

Se advierte que todas las parcelas que sean colindantes con un cauce de dominio público hidráulico, están sujetas a una servidumbre de paso peatonal y otros usos en una anchura de la franja de 5 metros, en los cuales está prohibido cualquier tipo de actuación. Igualmente los cauces someten a ambas márgenes a sendas zonas de policía de 100 metros de anchura, donde cualquier actividad precisa autorización expresa de este organismo. Se advierte que cualquier tipo de vallado habrá de dejar libre como mínimo las zonas de servidumbre y no se permite el cruce de los cauces.

Es preciso tomar en consideración la definición de zonas inundables delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas, cuyo periodo estadístico de retorno sea $T=500$ años.

Cualquier obra de paso o puente que se pretenda sobre los cauces precisan de autorización de este Organismo, y no están permitidos la colocación de tubos o similar. La solución estructural de cualquier puente habrá de ser de "tipo losa", dejando libre la sección del cauce y adaptando su morfología de forma que no altere el discurrir de la avenida ordinaria del río o arroyo.

No se autoriza ningún tipo de modificación de cauces de dominio público hidráulico y se adoptarán todas las medidas para evitar cualquier tipo de infiltración de las masas de agua subterránea.

En un informe posterior se comprobó que el Ayuntamiento de Salvatierra tuvo en cuenta las prescripciones establecidas por lo que informa favorablemente la Modificación.

La Dirección General de Medio Ambiente, informa sobre los siguientes aspectos:

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no existe ningún monte gestionado por dicho Servicio en el término municipal de Salvatierra de los Barros.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa sobre los valores ambientales presentes en el término municipal indicando que se considera ambientalmente viable.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas indica las actuaciones que tienen mayor importancia para la evaluación ambiental, acompañándolas de un anexo sobre prevención y corrección de efectos por obras menores y actividades en ríos.

La Dirección General de Desarrollo Rural ha comprobado que se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias que discurren por el citado término municipal por lo se informa favorablemente la Modificación Puntual.

La Consejería de Educación y Cultura emite informe favorable en lo relativo a la afección a parcelas ni propiedades de uso educacional, y en lo referente a la afección al patrimonio histórico, arqueológico y arquitectónico sobre el que no existe incidencia.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informa que no existe ninguna carretera de la Red



de Carreteras del Estado ni está previsto por el Ministerio de Fomento ninguna actuación sobre su territorio, por lo que no tiene inconveniente en informar favorablemente.

La Diputación de Badajoz indica que el Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria no tiene inconveniente en la modificación solicitada siempre que se cumplan las limitaciones a la propiedad que exige la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras del Estado para cualquier obra en las zonas de influencia de la carretera que relaciona como: Zona de dominio público; Zona de servidumbre de la carretera; Zona de afección de la carretera; sitúa la línea límite de edificación a 25 metros medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo indica que la modificación no incumple o afecta a competencias de este Organismo y por tanto se informa favorable.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio comunica que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado, si bien se encuentra en avanzada fase de estudio el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste.

El Servicio de Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Ayuntamientos de Nogales, Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros, La Parra, Feria y Salvaleón no han emitido informe sobre el informe de sostenibilidad ambiental de la Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros. Tampoco se han recibido informes del público interesado consultado: ADENEX, SEO Birdlife y Ecologistas en Acción.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican, caracterizan, describen y valoran los impactos sobre los siguientes factores ambientales: suelo, atmósfera, fauna, vegetación, paisaje, patrimonio cultural, vías pecuarias, socioeconomía, infraestructuras y telecomunicaciones. La valoración de dichos impactos es de tipo cuantitativo.

Los principales efectos ambientales vienen dados por la inclusión del nuevo uso para la instalación de energías renovables en el término municipal, así como por la realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca y se pueden clasificar en función de los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La inclusión de los nuevos usos propuestos, tanto para la instalación de energías renovables como para el uso turístico hotelero, este último sólo para el SNUP-Estructural de Dehesas, determina la afección sobre el suelo por permitir la posibilidad de ocupar superficies de suelo destinadas a albergar instalaciones y/o construcciones de este tipo.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de suelo así como la modificación de los procesos edafológicos por

compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones.

6.2. Atmósfera.

La afección de la Modificación Puntual del PGM sobre la atmósfera puede producirse en dos fases diferentes: por un lado en la fase de construcción de las actuaciones derivadas de la posibilidad de incluir el uso de instalaciones e infraestructuras dedicadas a energías renovables así como de la realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente con la explotación de la finca. Durante la fase de construcción se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otra parte, durante la fase de explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a los cambios de uso del suelo, por la eliminación de la cubierta vegetal que puede ocasionar variaciones en la calidad del aire y la emisión de sustancias contaminantes, partículas, etc.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la posible instalación de infraestructuras destinadas a energías renovables y a otras construcciones e instalaciones.

6.3. Aguas.

La Modificación Puntual del PGM de Salvatierra de los Barros no va a suponer una afección sobre el recurso, en cuanto a cantidad se refiere, dado que no se prevé que vaya a suponer ningún incremento de consumo, por lo que se deduce que el consumo será compatible con las asignaciones hídricas de la planificación hidrológica.

En cuanto a los riesgos naturales por inundación y zonas de protección del dominio público hidráulico, el Organismo competente indica que la Modificación Puntual deberá adaptarse a todas las servidumbres y limitaciones a los usos o actividades que imponen la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La posible contaminación o degradación del recurso agua por vertidos de aguas residuales y la acumulación de residuos o sustancias se evitará con la adopción de medidas preventivas por lo que la posible afección estará minimizada.

6.4. Vegetación.

La propuesta de incluir nuevos usos, energías renovables y la realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente con la explotación de la finca, en el Suelo No Urbanizable Protegido en sus distintas categorías, puede provocar un impacto negativo sobre la vegetación que podría valorarse como severo y/o crítico si no se adoptan medidas de prevención. Los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que existen en el término municipal de Salvatierra de los Barros son "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)", "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia",

"Alcornocales de *Quercus suber*", "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casomofítica", "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de Molinion-Holoschoenion", "Dehesas perennifolias de *Quercus spp*", "Matorrales endémicos y preestépico" y "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Sin embargo con la adopción de las zonas de exclusión propuestas en la Modificación Puntual este efecto quedará minimizado.

6.5. Fauna.

La instalación de energías renovables producirá un impacto negativo para la fauna del término municipal, pues se producirá una pérdida de suelo para los mismos, por lo que ciertas especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, como la cigüeña negra, o en el Anexo I del Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, pueden tener que desplazarse a otras zonas cercanas, alterando así su zona de campeo. Asimismo también se pueden generar molestas por la visibilidad de elementos extraños, ruido, vibraciones, etc. No obstante se evita la inclusión de estas zonas en el ámbito de la modificación.

Por otra parte ciertas instalaciones como los parques eólicos pueden constituir barreras para las migraciones de aves o suponer un riesgo por colisión. El efecto negativo se verá reducido al crear zonas de exclusión para afectar lo menos posible a la fauna presente en la zona y dado que la vegetación con mayor valoración ambiental también se excluirá, estas zonas podrán convertirse en refugio para dicha fauna.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje vendrán determinados por la intromisión de elementos externos necesarios para la construcción de las instalaciones que podrán introducirse tras la Modificación Puntual del Plan General. La instalación de energías renovables provocará la ruptura de ciertas zonas del paisaje actual, debido a la implantación de los elementos que acompañan a dichas instalaciones, deteriorándose la calidad natural del paisaje.

Las determinaciones que se incluyen en esta memoria ambiental van destinadas a minimizar el impacto paisajístico provocado fundamentalmente por la presencia de nuevas instalaciones.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

En el término municipal de Salvatierra de los Barros se identifica la presencia del LIC "Sierra de María Andrés". No obstante esta área ha sido excluida de la Modificación Puntual del Plan General Municipal por lo que no se prevé afección sobre la misma.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En relación a los valores culturales dado que no se incluye el suelo no urbanizable de protección arqueológica en la Modificación Puntual no son previsibles efectos significativos.



No se prevé la instalación de energías renovables en suelo catalogado como protección de vías pecuarias. No obstante, si fuera precisa la implantación de los elementos que acompañan a dichas instalaciones, éstas se limitarían a la utilización de la zona de protección de dichas vías, es decir, sus márgenes y no a la propia vía en sí y solo en casos excepcionales.

Los efectos sobre el medio socioeconómico serían positivos por el empleo de mano de obra, así como por un mayor desarrollo tecnológico de la zona.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el artículo 14 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales a incluir en la Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros antes de su aprobación definitiva.

- La Modificación Puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- La Modificación Puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa ambiental autonómica vigente, la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El término municipal de Salvatierra de los Barros reúne una serie de valores ambientales recogidos a lo largo de los documentos que integran la evaluación ambiental de la Modificación Puntual n.º 1-B del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, que se citan a continuación:
 - Zona de campeo de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves, en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como "en peligro de extinción" y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como "vulnerable".
 - Dentro de los límites del término municipal se incluyen varios hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo

de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, como son:

- De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.
 - Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos).
 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
 - Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*).
- Dentro de los límites del término municipal se incluyen varias formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura:
 - Encinares (*Paeonio coriaceae-Quercetum rotundifoliae*, Rivas Martínez 1965), asociados al LIC Sierra de María Andrés.
 - Adelfares (*Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri*, O.Bolòs 1956), asociados a la Rivera de Salvatierra.
- La presencia de los valores ambientales anteriormente citados recomienda el establecimiento de zonas de exclusión para la Modificación Puntual propuesta, especialmente para el establecimiento de instalaciones de energías renovables tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- La Dirección General de Medio Ambiente propone excluir las zonas con presencia de valores ambientales de mayor calidad y fragilidad ambiental debido a la morfología de los terrenos, la presencia de afloramientos rocosos en las crestas, la abundancia y diversidad de especies vegetales autóctonas en el área de afección de la modificación. Además se excluirán las zonas de dehesa densa, quedando sujeto a la evaluación de impacto ambiental en el resto de la superficie.
- Con respecto a la propuesta de zonas de exclusión presentada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Plano ISA-1) se recomienda que se excluyan del uso de energías renovables las islas que quedan al suroeste del término municipal, por estar incluidas en la zona de campeo de la Cigüeña negra, con objeto de conseguir una zona homogénea.
- Además deberá incluirse en el Plano ISA -1 la información recogida en el Plano ISA-2 en el que se ubica el LIC "Sierra de María Andrés" y la zona de campeo de la cigüeña negra que se ha mencionado anteriormente.
- La creación del artículo 5.2.2.9, se considera adecuada y recoge las consideraciones que deberán tenerse en cuenta para la implantación de instalaciones de energía renovable en todo el término municipal, limitándola a la zona que cuenten con la capacidad de acogida adecuada para ello, excluyendo las zonas que presentan valores ambientales.



- Por lo que respecta a la red hidrográfica que puede resultar afectada y que ha de ser tomada en consideración como elemento fundamental en la ordenación urbanística y que se corresponde con el dominio público hidráulico, ha sido tenida en cuenta por la Modificación Puntual según el plano ISA-5, y se ha incluido en el artículo 5.2.2.1.h) la consideración de que el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía a partir de fuentes renovables no modificará el coeficiente de escorrentía de la zona. Asimismo cualquier actuación que se realice en dominio público hidráulico y en zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las Vías Pecuarias dado su carácter y entidad propia y teniendo en cuenta que son susceptibles de verse afectadas por la modificación propuesta deberán ser consideradas en función del informe de la Administración competente en la materia.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal de Salvatierra de los Barros como son las instalaciones de energías renovables, así como otras instalaciones o construcciones no vinculadas directa y exclusivamente con la explotación de la finca, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier industria que se pretenda instalar en el término municipal deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental,



en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el Documento de Referencia remitido para la elaboración de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual.

En el caso de que se propongan nuevas modificaciones del PGM de Salvatierra de los Barros, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL n.º 1-B DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la Modificación Puntual n.º 1-B del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la Modificación Puntual puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental de la Modificación Puntual cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental. Asimismo cumple con lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el término municipal de Salvatierra de los Barros se encuentran valores ambientales según se ha recogido en la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que la Modificación Puntual n.º 1-B del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros es ambientalmente viable con las zonas de exclusión propuestas en la presente memoria ambiental. Por ello, para la integración de los aspectos ambientales en la citada modificación, será conveniente adoptar las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento.



Dado que la Modificación Puntual del Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados de la misma y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la modificación, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación denominado "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00 y trámite de audiencia. (2014080669)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 23 de enero de 2014 a D. José Manuel Puertas Blanco, titular del citado Permiso de Investigación, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00.

Titular: D. José Manuel Puertas Blanco.

Domicilio: C/ Esteros, n.º 1, 9.º D-D. 21100 Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00 y trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •



ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0022/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080656)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/06/0022/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Mayo Gutiérrez, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 15 de enero de 2013, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2013, donde se le informa que la inversión solicitada no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre) para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable, es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser joven agricultor beneficiario de la “ayuda a la primera instalación”, o estar pendiente de la correspondiente resolución del expediente.
- b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
- c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.



Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inversión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de aquella ayuda, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación, sino del 13 % de la misma, puesto que ésta está conformada:

- En el año 2012 por 26,36 ha de maíz de regadío, 19,16 ha de olivar de secano, 3,97 ha de leguminosas de secano, 7,51 ha de viña de regadío, y 18,68 ha de viñas de secano, que generan un volumen de trabajo equivalente a 8.658,56 horas de trabajo en la explotación.
- En el año 2013 por 27,96 ha de maíz de regadío, 9,96 ha de olivar de secano, 7,54 ha de viña de regadío, y 34,52 ha de viña de secano, que generan un volumen de trabajo equivalente a 9.778,60 horas de trabajo en la explotación.

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes;

advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

Emitir la correspondiente Resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Mérida, a 16 de enero de 2014. La Directora General De Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.



ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0156/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080657)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/06/0156/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Parras Puerto, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la CA de Extremadura, se aprecian los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 28 de enero de 2013 el interesado presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 17 de diciembre de 2013, se le notifica la apertura de un trámite de audiencia en el que se le informa que la inversión solicitada consistente en dos abonadoras, una sembradora-plantadora, una prepodadora, y un equipo de autoguiado, no se consideran subvencionables, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre), para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser joven agricultor beneficiario o tener pendiente una resolución de un expediente de la “ayuda a la primera instalación, de la medida 1.1.2 del PDR”.
- b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
- c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.

Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inversión soli-



citada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013, estando su explotación conformada:

- En el año 2012 por: 2,44 ha de arroz de regadío, 8 ha de barbecho, 12,13 ha de cereal de regadío, 14,66 ha de cereal de secano, 2,89 ha de girasol de regadío, 0,16 ha de higuera de regadío, 47,83 maíz de regadío, 35,46 ha de olivar de regadío, 2,25 ha de olivar de secano, y 0,95 de pastos de secano, que generan un volumen de trabajo de 13.680,04 horas de trabajo en su explotación.
- En 2013 por: 5,01 ha de arroz de regadío, 21,91 ha de barbecho, 7,24 ha de cereal de regadío, 0,16 ha de frutales de hueso de regadío, 4,89 de girasol de regadío, 46,33 maíz de regadío, 35,48 ha de olivar de regadío, 2,25 ha de olivar de secano, y 3,11 de pastos de secano, que generan un volumen de trabajo de 13.493,58 horas de trabajo en su explotación.

Tercero. En contestación al anterior trámite de audiencia, el interesado presenta escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada 3 de enero de 2014, manifestando que una de las circunstancias justificativas de la concesión de esta ayuda para la adquisición de maquinaria agraria y equipos es la introducción de cambios fundamentales en la orientación productiva de la explotación, y según datos de las últimas declaraciones de la PAC, en su explotación se están sustituyendo cultivos de riego por olivar de regadío, con lo que las inversiones solicitadas resultan subvencionables al amparo de la presente línea de ayuda.

Cuarto. Estudiadas las alegaciones manifestadas por el interesado, y consultados de oficio los datos pertinentes, procede la estimación parcial de las mismas, en tanto que únicamente se considera inversión subvencionable la consistente en la plantación de un olivar y una prepodadora, en tanto que sólo esta máquina agrícola incurre en la excepción descrita en el apartado segundo del artículo 8.3.b) de las bases reguladoras de la ayuda, puesto que queda justificado que la misma está destinada al olivar superintensivo que constituye un cambio fundamental en la orientación de la producción de su explotación.

Sin embargo, las restantes máquinas solicitadas: dos abonadoras, una sembradora-plantadora, y un equipo de autoguiado, no resultan subvencionables en tanto que pueden destinarse al resto de cultivos que continúa manteniendo en su explotación, sin que se produzca un incremento de al menos el 25 % de su capacidad productiva que justifique la concesión de la ayuda para las mismas.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización



de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, recoge como inversión subvencionable:

“Adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos en los siguientes supuestos:

- Jóvenes agricultores beneficiarios o que tengan pendiente la resolución del expediente, de la Medida 1.1.2. del PDR. En estos casos no será subvencionable maquinaria similar a la aprobada en el expediente de primera instalación.
- Cuando se amplíe la capacidad de producción en más de un 25 %, entre la última solicitud de pago único a la fecha de publicación de la convocatoria y la inmediatamente siguiente.

El incremento de la capacidad de producción corresponde al aumento del número de horas de trabajo en la explotación resultante de la aplicación de los módulos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 2010 por la que se modifican los módulos objetivos para la calificación de las explotaciones como prioritarias.

- Si se introducen en la explotación cambios fundamentales en la orientación productiva que requieran maquinaria específica para la nueva orientación”.

Vistos los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE :

Declararle decaído en su derecho a la ayuda en relación a la inversión consistente en dos abonadoras, una sembradora-plantadora, y un equipo de autoguiado, continuando la tramitación de su expediente únicamente con las inversiones consistentes en la plantación de un olivar y una prepodadora.

Se le informa que, en tanto que el procedimiento administrativo de concesión de ayuda continúa respecto de las inversiones consistentes en la plantación de un olivar y una prepodadora, a continuación recibirá la propuesta provisional de concesión de ayuda emitida por el órgano gestor de la misma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, PD Resol. 26/07/2011 (DOE núm. 147 de 01/08/2012). Fdo: Mercedes Morán Álvarez”.



ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes. (2014080672)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Alenjandro Díez de la Cortina González, con DNI 28915995G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de aprovechamiento de madera n.º A14100227, en materia de montes particulares. (2014080673)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
A14100227	ALEJANDRO DÍEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	28915995G	DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES FORESTALES I



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente sancionador n.º DGC/2012/017, en materia de patrimonio cultural. (2014080659)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo se hace saber que la presente resolución se encuentra a disposición de la interesada, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio). Módulo 4-2.ª planta de Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

ANEXO

Asunto: Notificación de la resolución del recurso de reposición del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2012/017.

Denunciado: María Cruz Sánchez Gutiérrez.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 8.

Localidad: Lácara-Montijo.

Hechos: Uso de detector de metales para la búsqueda de objetos arqueológicos en el yacimiento "Floriana III".

Tipificación de la infracción: Art. 92.3.m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción grave.

Sanción: Sanción de 2500 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.



Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura. Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Ninguna.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente disciplinario n.º 01/14. (2014080643)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del trámite de audiencia por la que se procede a dar vista del expediente y se le concede un plazo de 10 días para alegaciones en el expediente disciplinario n.º 01/14 incoado a D.ª M.ª Ángeles Díaz Fernández, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Toda la documentación se encuentra archivada en la Delegación Provincial de Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 12 de febrero de 2014. La Instructora, ANA GALÁN MATA.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 312/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2014080654)

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado núm. 312/2013, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Expediente: 0013-14-2.

Destinatario: M.ª Dolores Roperó Corraliza.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4, 3.ª planta), de Mérida, donde podrá diri-



girse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012, en los expedientes n.º 0111-14-75 y 0114-14-78. (2014080660)

Intentada la notificación de los acuerdos de inicio de los procedimientos de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas concedidas y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012.

<u>Destinatarios</u>	M. ^a Ángeles Cedrún del Viejo	Expte 0111-14-75
	José Silva Silva	Expte 0114-14-78

Los textos íntegros de los acuerdos, se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.^a planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 21 de febrero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte, recogida y entrega de correo, paquetería, muestras clínicas y medicación a nivel local (Badajoz capital) de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114009519/14/PA. (2014080856)

Observado un error en el anuncio de licitación publicado en el DOE n.º 40 del 27 de febrero, correspondiente al expediente CSE/01/1114009519/14/PA, cuyo objeto es la contratación del servicio para el transporte, recogida y entrega de Correo, paquetería, muestras clínicas y medicación a nivel local (Badajoz capital) de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz, se indica que en el punto 1.8. Fecha límite de obtención de documentación e información, donde dice: 24 de marzo de 2014, debe decir: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el programa de formación profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080639)

En el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y empresa, se recoge dentro del eje de acción "Empleo", objetivo estratégico n.º 2 "Mejora del nivel educativo y formativo" la medida de análisis y reorientación de los programas de Escuelas Taller, y Casas de Oficios y la promoción de prácticas no laborales, en desarrollo de los objetivos de la Estrategia Española para el Empleo 2012-2014 de promoción de acciones de empleo y formación hacia actividades económicas emergentes, con potencial de creación de empleo o vinculadas al cambio del modelo productivo, y la experiencia profesional directa en las empresas, para incrementar las tasas de inserción laboral de las personas participantes en los programas de alternancia.

En ejecución de lo anterior, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.



La finalidad perseguida con estas subvenciones consiste en la mejora de las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el marco de las oportunidades de empleo y formación de las políticas activas de empleo reguladas en el artículo 25.1.d), de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo.

Las acciones previstas en esta primera convocatoria dirigida a entidades promotoras están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Servicio Público de Empleo Estatal. La cofinanciación del Fondo Social Europeo se encuadra dentro del objetivo de convergencia, mediante el programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", 2007ES05UPO001 imputable al período de programación 2007-2013 dentro del eje 2 cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80 por ciento por parte del Fondo Social Europeo.

La financiación con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, se realiza en la forma y condiciones establecidos en la Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2013, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE n.º 283, de 26 de noviembre).

Por ello, dando cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 10 de octubre de 2011 (DOE núm. 205, de 25 de octubre)

ACUERDO :

ÚNICO. Dar publicidad a las ayudas concedidas en la primera convocatoria a entidades promotoras del programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo dirigido a personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, detalladas en el Anexo, de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación, y cantidad concedida.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. (PD Res. 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.



A NEXO
AYUDAS CONCEDIDAS

PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT. DECRETO 100/2013, de 18 de junio

PROYECTO DE GASTOS: 2008.14.004.0010.00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.40.242B-461

Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/039/2013	DEHESA III	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	V01182430	12	ATENCIÓN DOMICILIARIA; ATENCIÓN INSTITUCIONAL; ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A DOMICILIO	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/035/2013	TODOS POR LAS HUERTAS	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HUERTAS	G10148482	12	MEJORA DE MONTES Y REPOBLACIÓN FORESTAL	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/012/2013	CORNALVO INSTITUCIONES	MANCOMUNIDAD DE CORNALVO	P0800071	12	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/052/2013	SIBERIA	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	12	AUXILIAR DE JARDINERIA Y FLORISTERIA; TRABAJADOR AGRICOLA; AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/010/2013	VALLE DEL AMBROZ VI	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ	G10142438	12	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES; OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA RESTAURANTE Y BAR	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
10/AP/024/2013	21 MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	12	FRUTICULTURA; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CAMPOS DEPORTIVOS; OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING Y COCINA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/032/2013	TALLER DE EMPLEO "DEHESA Y AGUA II"	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON	V10013951	12	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO; OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/005/2013	LA SERENA - VEGAS ALTAS	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	P0600055H	12	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS EN EL DOMICILIO; MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; OPERACIONES DE HORMIGÓN	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/028/2013	EI ADOBE	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	P1000035D	12	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES; AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/006/2013	FORMA-T JOVEN	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	12	COCINA; ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y EN INSTITUCIONES SOCIALES; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/002/2013	ACTIV@TE	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P1000027A	9	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	10	52.258,95 €	52.258,95 €	104.517,90 €
06/AP/015/2013	VEGAS BAJAS	MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	12	OPERARIO EN JARDINERIA; AUXILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
10/AP/0092013	APRENDIZEXT SIERRA DE MONTAÑICHEZ III	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTAÑICHEZ	G10153096	12	ACTIVIDADES AUXILIARES DE JARDINES Y ZONAS VERDES; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; ATENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN EL DOMICILIO Y EN INSTITUCIONES SOCIALES; COCINA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/0252013	JARALES	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	P6000012I	12	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/0072013	INTEGR@	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	V05468672	12	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS DE ATENCION SOCIOCOMUNITARIA EN EL DOMICILIO	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
10/AP/0342013	INSERTA-TE	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	12	DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES SOCIALES; JARDINES Y VIVEROS; ENERGIAS RENOVABLES; SOLAR - TERMICA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/0342013	LA COMARCA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P6000008G	12	ATENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN INSTITUCIONES SOCIALES; CARPINTERIA METALICA Y DE SOCOSANTARIA EN EL DOMICILIO	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/0162013	RENACER II	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION; FONTANERIA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/0272013	LA RIBERA	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	G10202588	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
10/AP/0302013	FORMACION "TIERRAS DE GRANADILLA"	MANCOMUNIDAD TRAS SIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	12	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES; ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/0462013	RIO GEVORA	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LACARA-LOS BALDIOS	P6000015J	12	RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/0142013	PROYECTO MASSAMBIENTE	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	12	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
							2.850.781,95 €	2.850.781,95 €	5.701.563,90 €



UNION EUROPEA
Programa Operativo Regional
de Andalucía 2007-2013
El FSE invierte en tu futuro



PROYECTO DE GASTOS:
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 2008.14.004.0010.00
 14.40.242B.460

Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
10/AP/0262/2013	PROGRAMA @PRENDIZEXT LAALAMEDA	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	12	JARDINERÍA Y VIVERISMO EN OBRA ALBAÑILERÍA Y OBRA CIVIL	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/0532/2013	ACEQUA	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA AGRICULTURA ECOLÓGICA	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/0222/2013	JARDINES Y ZONAS VERDES DE VILLAGARCÍA Y USAGRE	AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	12	AUXILIAR EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA E MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/0262/2013	MONTEMOLIN II	AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN	P0608600C	12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE JARDINES.	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/0082/2013	VALENCIA AYUDA SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	12	SOCIO SANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/0352/2013	FORNACIS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	P0606900I	12	OPERACIONES DE CARPINTERÍA; OPERACIONES DE FINITURA	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/0082/2013	ADARVE	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	12	OPERO DE CONSERVACIÓN; ELECTRICISTA; JARDINERO; VIVERISTA; TÉCNICO AJUDANTE; ENERGETICA EN EDIFICIOS;	56	389.844,00 €	389.844,00 €	779.688,00 €
06/AP/0382/2013	ECCOCOCINA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	12	TRABAJADOR SOCIO SANITARIO DE PERSONAS EN DOMICILIO; EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/0212/2013	GUADATOURS	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	P1009000I	12	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL VISITANTE	8	55.692,00 €	55.692,00 €	111.384,00 €
06/AP/0172/2013	ESPARRAGALEJO IS	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	P0604600G	12	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/04/2013	ATENCIÓN INTEGRAL ACEUCHAL	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	P060220J	12	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL POLIVIVENDADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAISAJE.	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/05/2013	PARQUES Y JARDINES	AYUNTAMIENTO DE FERIA	P060490A	9	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINES	10	52.258,95 €	52.258,95 €	104.517,90 €
06/AP/04/2013	EMPLEATE@AYUDAN@S	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	P060230F	12	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL DOMICILIO, ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN INSTITUCIONES SOCIALES, OPERACIONES AUXILIARES, AGRICULTURA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/01/2013	LAS DOS VILLAS II	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES	P061390J	12	JARDINERIA	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/01/2013	ROBLEDO	AYUNTAMIENTO DE MONTAÑECH	P101290E	12	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PALMERAS ORNAMENTALES; ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
10/AP/03/2013	COSTRANZA I	AYUNTAMIENTO DE LOGROSA	P101200A	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/02/2013	SAN PEDRO	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	P061030F	12	OPERARION DE JARDINES, ZONAS VERDES Y VIVEROS	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/02/2013	CUIDADA	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P061090E	12	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/05/2013	SIERRA LA CAPITANA II	AYUNTAMIENTO DE BIENVENDA	P060200B	12	REHABILITADOR-REPARADOR DE EDIFICIOS	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/01/8/2013	TE DOLISTE JARANDILLA	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	12	RESTAURACIÓN	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/04/7/2013	ALBERGUE JUVENIL PLAYA DE CHELES	AYUNTAMIENTO DE CHELES	P060420F	12	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBANILERIA DE JARDINES, CUBIERTAS, OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
10/AP/01/5/2013	ESGRAFUENTES	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES	P102200J	12	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS DE JARDINES, CONSTRUCCION - ESGRAFUADOS (E0CB0108); OPERACIONES AUXILIARES DE BANCOS (H0TR0108) Y OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERIA (H0TR0108)	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/05/4/2013	EL TEMPERO	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P06083001	12	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	10	89.615,00 €	89.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/005/2013	@PRENIDIZEXT - LA MORRA	AYUNTAMIENTO DE ARROYO MOLINOS	P1002409H	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	10	89.615,00 €	89.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/05/1/2013	HORMACHUELOS	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	12	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	16	111.394,00 €	111.394,00 €	222.768,00 €
10/AP/007/2013	LUZ Y PROGRESO	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	12	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES; OPERACIONES BASICAS DE RESTAURACION DE BARRIOS; AGRICULTURA ECOLOGICA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/029/2013	SAN VICENTE I	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	12	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	10	89.615,00 €	89.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/025/2013	ARCOS DE SANTA ANA	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	12	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO Y EN INSTITUCIONES; COCINA; EBANISTA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/04/2013	SOC-ALA	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN	P0605500H	12	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO; JARDINERIA	16	111.394,00 €	111.394,00 €	222.768,00 €
10/AP/011/2013	PUERTA EXTREMADURA II	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1015400E	12	COCINA; ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO; DINAMIZACION COMUNITARIA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/003/2013	LOS POCITOS	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	12	ATENCION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	10	89.615,00 €	89.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/015/2013	LA CALZADA MERIDA I	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	P0605900J	12	EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS; OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE CALDEFACION; CLIMATIZACION DOMESTICA; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/016/2013	DOMIPARQ	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	12	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALDEFACION; CLIMATIZACION DOMESTICA; SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/027/2013	ZAFRA SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615600J	12	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Y JARDINERÍA	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/003/2013	AGROGARDEN	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE FLASENCIA	P1011900F	12	AGRICULTURA ECOLÓGICA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/013/2013	CANCHO PENERO	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	12	PINTOR; FORESTACIÓN; ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN INSTITUCIONES SOCIALES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/038/2013	LOS JARDINES DEL CERRO LA HORCA	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVA	P0601200I	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/036/2013	"SIERRA LA MADRILA"	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	12	APROVECHAMIENTO DE FORESTALES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/031/2013	ECOMEDITERRANEO	AYUNTAMIENTO DE MIJADAS	P1012400F	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; AGRICULTURA ECOLÓGICA	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/045/2013	FRANCISCO DE ZURBARÁN	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/046/2013	LA FONTANILLA IV	AYUNTAMIENTO DE FREGEVAL DE LA SIERRA	P0605000I	12	PINTOR DE EDIFICIOS	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/001/2013	VALDEQUERMO IV	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614800I	12	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISTANTE; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/010/2013	AYUDANDO @PRENDEXT-LLEREMA	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	12	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/037/2013	FORMOSITAS	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; SOLDADURAS; CARPINTERÍA Y MUEBLE	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/022/2013	VIRGEN DEL ROSARIO	AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	P1001000G	12	FONTANERO; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/014/2013	MAMONA	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAMONA	P0612200F	12	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, OFICINAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS; MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS, CENTROS Y JARDINERÍA	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/004/2013	HERNÁN CORTÉS	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	P0603000F	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/021/2013	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA CATALINA	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	P0601900D	12	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/031/2013	MONESTERIO VI	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE; ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO E INSTITUCIONES SOCIALES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
10/AP/009/2013	LOSAR: ATENCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	12	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO E INSTITUCIONES SOCIALES	8	55.692,00 €	55.692,00 €	111.384,00 €
10/AP/004/2013	FORMACION DUAL - LAS TRES TORRES*	AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ	P1019700B	12	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO; ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/009/2013	BURGUILLLOS ATENDE	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLLOS DEL CERRO	P0602200H	12	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/013/2013	FUENTE RONEL	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0606400A	12	OPERACIONES AUXILIARES EN JARDINES Y URBANIZACIÓN	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/050/2013	OLIVENZA LABORA	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	12	JARDINERÍA; MANTENIMIENTO - REPARADOR	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/029/2013	LAGUNA SOSTENIBLE	AYUNTAMIENTO DE LLERA	P0607300A	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	69.615,00 €	69.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/020/2013	CORIA_@PRENDIZEXT_2013	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1008600E	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE EN ZONAS URBANIZADAS; MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION.	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/057/2013	ANTIGUA CAMARAAAGRARIA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0610300A	12	MECANIZADO DE MADERA Y SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG; PINTOR	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €



Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
06/AP/0582/2013	ALMINAR III	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P060700I	12	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMATICA VISITANTE	10	66.615,00 €	66.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/0172/2013	"TE CUIDAMOS"	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	12	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	10	66.615,00 €	66.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/0122/2013	PLASENCIA NATURAL Y PATRIMONIO	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	12	OPERACIONES DE CARBONERÍA DE MADERA, AUXILIARES EN INTERCOMUNICACIONES	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/0332/2013	JÓVENES POR EL EMPLEO	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	12	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.	10	66.615,00 €	66.615,00 €	139.230,00 €
06/AP/0412/2013	EMPRENDEDOR&T 3.º SERVICIOS Y SABORES AZUAGUENOS	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	P0601400E	12	AGRICULTURA ECOLÓGICA; COCINA; ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/0202/2013	ALBURQUERQUE	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	12	AGRICULTURA ECOLÓGICA; FRUITICULTURA; MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	24	167.076,00 €	167.076,00 €	334.152,00 €
06/AP/0242/2013	BACACIS VERDE	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	16	111.384,00 €	111.384,00 €	222.768,00 €
06/AP/0322/2013	IUVENALIS	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	P0607200C	12	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10	66.615,00 €	66.615,00 €	139.230,00 €
10/AP/0232/2013	MUNDO RURAL	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	12	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	9	62.653,50 €	62.653,50 €	125.307,00 €
							7.159.950,45 €	7.159.950,45 €	14.319.900,90 €





2008:14.004.0010.00
14.40.242B.469

PROYECTO DE GASTOS:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	CIF	Duración del proyecto	Especialidades	Nº Alumnos	Importe presupuesto 2013	Importe presupuesto 2014	IMPORTE TOTAL
08/AP/043/2013 10/AP/001/2013	HERNÁN CORTÉS COOMBA (Competencia: Básicas para el Empleo)	ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNÁN CORTÉS O. A. UNIVERSIDAD POPULAR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	P56195011 G10028841	12 12	JARDINERIA EN ESPECIALISTA EN JARDINERIA Y ZONAS VERDES. TRABAJOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS ESPECIALISTA EN ESPECIALISTA EN ERANISTERIA Y REALIZACIÓN DE MOBILIARIO EN ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN FORESTAL. ESPECIALISTA EN ATENCIÓN A SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. ESPECIALISTA EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	8 48	55.692,00 € 334.152,00 €	55.692,00 € 334.152,00 €	111.384,00 €
08/AP/030/2013	EMPRESA DE II	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	12	BINTOS ESCAJOLISTA	10	68.615,00 € 459.459,00 €	68.615,00 € 459.459,00 €	688.304,00 € 139.230,00 € 918.919,00 €



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE impulsa el futuro de Europa



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos". Expte.: 11M/14. (2014060530)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfonos: 924 383087 o 924 383026.

Fax: 924 383039.

Correo electrónico: serviciodecontratacion@asambleaex.es

Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es

- d) Número de expediente: 11M/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anejos.
- c) Plazo de ejecución: Dos años; desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 165.289,26 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido % (21 %): 34.710,74 euros.

Presupuesto base de licitación: 200.000 euros.

Valor estimado del contrato (Sin IVA): 454.545,45 euros.



El valor máximo estimado del contrato está calculado teniendo en cuenta una modificación prevista sobre el precio inicial del mismo. El contenido de esta modificación se detalla en el Anexo I "Cuadro Resumen de Características" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U Subgrupo 1 Categoría A.

SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Ver Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2014.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.

2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

8. PRÓRROGAS.

Las posibles prórrogas se acordarán por el Órgano de Contratación.

9. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: www.asambleaux.es.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo del adjudicatario

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

25 de febrero de 2014.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Letrado Mayor y Secretario General. F. JAVIER CIRIERO SOLETO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0062)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
5207/2013	DIEGO SANCHEZ LOZANO	02747716K	MADRID (MADRID)	03/01/2014	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
5286/2013	JUAN ÁNGEL POZO BENÍTEZ	46559425L	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5483/2013	FERNANDO CEBALLOS GASTON	08827294D	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
5555/2013	RUBÉN SÁNCHEZ ROBLES	76260935L	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5765/2013	JUAN RAMON VARGAS ORTIZ	47735217M	BARCELONA (BARCELONA)	16/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5823/2013	JOSÉ ANTONIO TORRES ANTÚNEZ	08805336Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5833/2013	JULIO JOCILES MARTIN	08108749F	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5840/2013	JOSÉ RUIZ PARADA	46644895K	MONTIJO (BADAJOZ)	20/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
5876/2013	JUAN RAMON VARGAS ORTIZ	47735217M	BARCELONA (BARCELONA)	16/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5882/2013	JONATHAN DIVIESO SOLÍS	28976571K	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)	20/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5901/2013	HICHAME HARKAOUI	X4424912B	CAMPANARIO (BADAJOZ)	20/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5904/2013	KAMAL HARKAOUI	X4397241D	CAMPANARIO (BADAJOZ)	21/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5905/2013	IVÁN UCEDA RODRÍGUEZ	47704313J	MOLLET DEL VALLÈS (BARCELONA)	15/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5929/2013	GASPAR SAIÃO MAGARIÑO	08853486G	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	750 €
5946/2013	CARLOS MENDEZ GOMEZ	08861098A	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5951/2013	JEZABEL DE LA PUENTE BRET	48121185X	SEVILLA (SEVILLA)	21/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5958/2013	MAXIME FRANÇOIS ROLLAND	M0601255N	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5995/2013	FRANCISCO JAVIER DE LOS PLACERES RODRIGUEZ	80067286P	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6023/2013	PEDRO RIVERA SANCHEZ	09187695T	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6027/2013	ANTONIO FERNÁNDEZ VASCO	09212605R	MÉRIDA (BADAJOZ)	24/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6032/2013	SEBASTIÁN GÓMEZ MORENO	52153470G	FRANQUESES DEL VALLÈS (LES) (BARCELONA)	21/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6035/2013	JUAN PEDRO PIZARRO ZAFRA	50957550S	HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	27/01/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
6113/2013	JUAN JOSE BOTELLERO GONZALEZ	76074956H	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
6185/2013	MANUEL GONZALEZ GOMEZ	09198827T	MONTIJO (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6188/2013	LÁZARO JESÚS MANZANERO QUIRÓS	76264685C	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6214/2013	DEIBY HARRISON CERÓN DAGUA	X4893424J	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
6247/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	24/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6249/2013	GASPAR SAIÃO MAGARIÑO	08853486G	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6256/2013	ADIL EL HAMEDI	X2164097G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	28/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6272/2013	IVÁN MOLERO MUÑOZ	53469620W	ZAFRA (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
6323/2013	FRANCISCO DIAZ RODRIGUEZ	44786412F	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	24/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6351/2013	CARLOS JESÚS IÑESTA BUENO	80065863B	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6383/2013	VÍCTOR JOSÉ MONTEERRUBIO MONTERO	76244717Q	AZUAGA (BADAJOZ)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6387/2013	JUAN RICARDO ACEVEDO BALAS	08895809F	MÉRIDA (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6419/2013	ROBERTO MUÑOZ SANCHEZ	08869488K	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6422/2013	JUAN CARLOS NÚÑEZ VIERA	80083852Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6442/2013	NAIMA EL KHATTABI	X1995929N	BELALCÁZAR (CÓRDOBA)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6508/2013	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	BELALCÁZAR (CÓRDOBA)	30/01/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6683/2013	ROBERTO RAMOS BEJARANO	80089396S	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	04/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 21 de febrero de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es